

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de julio de 1961 sobre bonificación a favor de los asegurados de los recargos establecidos para el Consorcio de Compensación de Seguros.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de agosto de 1961, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 11609, segunda columna, línea cuarta del apartado segundo, donde dice: «...Banca, Bolsa e Inversiones...», debe decir: «...Banca, Bolsa e Inversiones...»

En la línea séptima del mismo apartado, donde dice: «...cuando a reserva de la Sección...», debe decir: «...cuando la reserva de la Sección...»; y

En la línea 10, donde dice: «...Ingresos que se habrían producido...», debe decir: «...Ingresos que se habrían producido...»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se aclaran determinados extremos sobre el procedimiento de selección que habrá de seguirse para elegir a los beneficiarios de becas para acceso y continuación de estudios en centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.

Desarrolladas en la convocatoria número 13, de 3 de agosto de 1961, las normas por las cuales ha de regirse la adjudicación de las becas para acceso y continuación de estudios en Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, las especiales características de este tipo de enseñanza aconsejaron en su día refundir en una sola convocatoria todas las modalidades de las enseñanzas artísticas en lugar de agruparlas en las convocatorias generales correspondientes (de becas de acceso, números 1 ó 4, o de becas de continuación de estudios, números 10 ó 11). Como tal determinación ha planteado algunas consultas en relación con el procedimiento de selección que habrá de seguirse para elegir a los beneficiarios de estas ayudas,

Esta Comisaría General ha resuelto lo siguiente:

Debe entenderse que los solicitantes de becas de acceso a los estudios en los Conservatorios de Música (primer año del grado elemental, tanto para los que aspiren al disfrute de las becas de 6.000 como de 3.000 pesetas); de acceso a las Escuelas de Cerámica (primer curso) y acceso a las Escuelas de Artes y Oficios (alumnos que aspiren a las becas de 6.000 pesetas, residentes en localidad distinta a aquella en que se halle enclau-

vada la Escuela, como para los que soliciten beca de 3.000 pesetas—residentes en la misma localidad—y que en ambos casos hayan de matricularse en un número de asignaturas equivalentes a un curso completo), habrán de realizar la prueba sico-pedagógica común establecida para todos los aspirantes al disfrute de las becas de acceso fijada por el Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Dado el carácter común de la prueba, los aspirantes pueden realizarla en la capital de su provincia respectiva, con independencia de la localidad de la Escuela en la que pretendan seguir sus estudios, debiendo hacer constar expresamente al Tribunal que la beca solicitada pertenece a la provincia donde radica el Centro docente en el que ha de seguir los estudios. Una vez valoradas por la Comisión seleccionadora, serán remitidos los expedientes a los Centros en los que vayan a iniciar sus estudios los becarios.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1961.—El Comisario general, Navarro Latorre.

Sres. Comisarios de Distrito, Delegados provinciales y Jefe de la Sección de Protección Escolar.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de agosto de 1961 por la que se fijan los salarios mínimos para las faenas de vendimia y vinificación en la temporada de 1961.

Ilustrísimo señor:

No habiendo variado las circunstancias que motivaron la publicación de la Orden de 13 de septiembre de 1958, que fijó las condiciones mínimas de trabajo para las campañas de vendimia y vinificación de dicho año, prorrogadas para las del año 1959 por la Orden de 14 de septiembre de 1959 y para las del pasado 1960 por la de 9 de agosto del mismo año.

Este Ministerio acuerda:

Artículo único.—Serán de aplicación al año 1961 las normas de la Orden de 13 de septiembre de 1958 por la que fueron fijados los salarios mínimos para las faenas de vendimia y vinificación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.